LEY Nº 714

LEY DE 24 DE ENERO DE 1929

Prestación vial.—La de Trinidad, durante 1929 y 1930, destínase al arreglo de sus calles y saneamiento de la ciudad.

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.—Los fondos de la prestación vial correspondiente a las gestiones de 1929 y 1930, de la ciudad de Trinidad, se destinan para el arreglo de las calles y obras de saneamiento en la misma.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

Paz, 18 de enero de 1929.

A. S. SAAVEDRA.—CONSTANTINO CARRIÓN V.

Antonio L. Velasco, S. S.- Octavio O.Connor d'Àrlach, D. S.

Luis Ampuero V., D. S. ad-hoc.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en La Paz, a los 24 días del mes de enero de 1929 años.

H. SILES.—José Antezana.

Es conforme:

J. A. Arce, Oficial Mayor de Fomento.